



1100 - 07

Caldas Antioquia, 06/07/2023

Señor  
**Jaime Andrés Machado Pareja**  
322516761  
Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado N 230607130001216


Respetado Sr, Machado Pareja un cordial saludo

Una vez recibida su solicitud con radicado No 230607130001216 fechada el día 07 de junio de 2023 respectivamente. Y en aras de dar una respuesta clara e integra a su petición.

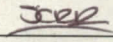


Este despacho expide la Resolución No. 2849 y 2852 del 06 de julio de 2023, por medio de la cual se resuelve una solicitud de Caducidad y Prescripción respectivamente.

Para mayor información podrá comunicarse a la línea telefónica 3788500 ext. 204, 205, 207 y 209, o al correo electrónico cobro.transito@caldasantioquia.gov.co.

Atentamente,

  
**Rodrigo Alberto Sánchez Román**  
Secretario de Movilidad  
Secretaría de Movilidad

Folio: 2

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Camilo Rojas Ríos	Contratista		06/07/2023
Revisó	Sergio Andrés Arango Bermúdez	Profesional Universitario		06/07/2023
Aprobó:	Rodrigo Alberto Sánchez Román	Secretario de Movilidad		06/07/2023





## RESOLUCIÓN NÚMERO 2849 DEL 06 DE JULIO DE 2023

*"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de caducidad"*

### EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

EL Secretario de Movilidad del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el artículo 52 de la Ley 336 de 1996, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario nacional, Decreto 01 de 1984, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario N° 4473 de 2006, Decreto municipal N° 108 de 2021, y demás normas concordantes y complementarias.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el (los) día(s) **24/02/2009**, se le impuso al (la) señor(a) **JAIME ANDRES MACHADO PAREJA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70.813.605** la(s) ordene(s) de comparendo(s) No. **27571** respectivamente, por contravención a la ley 769 de 2002 conforme está consignado en el comparendo.

**SEGUNDO:** Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, en su artículo 136 dispone: "Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

**TERCERO:** Con base en los registros informáticos, soportes documentales y actos administrativos obrantes, el día de ocurrencia de los hechos por el que se sancionara al señor(a) **JAIME ANDRES MACHADO PAREJA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70.813.605** los días **24/02/2009**; a la fecha la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas no tuvo conocimiento de título ejecutivo por concepto del (los) comparendo(s) No. **27571**.

**CUARTO:** Que el (la) señor **JAIME ANDRES MACHADO PAREJA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70.813.605** el día **07/06/2023**, radicó con Nro. **230607130001216**, Escrito dirigido a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, en el cual solicita... "Revisar la caducidad y expedir resolución de levantamiento de estos..."

**QUINTO:** Que para la época de los hechos la caducidad estaba establecida en el Artículo 161 de la Ley 769 de 2002 de la siguiente forma:

*La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los (6), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta..."*

*Artículo modificado por la ley 1843 del 2017 en su artículo 11 donde estipula..."la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta..."*

**SEXTO:** A consecuencia de lo anterior y según el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre el fenómeno de caducidad opera, puesto que la Inspección Municipal de a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas – Antioquia, no expidió la(s) resolución(es), por medio del cual se resuelve una investigación contravencional. Entendiendo así no realizada la audiencia pública dentro los términos estipulados por la ley, la cual interrumpe la caducidad.

06 JUL 2023

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2849 DEL 06 DE JULIO DE 2023

**SEPTIMO:** Con fundamento en lo plasmado anteriormente, y analizando el caso que nos ocupa, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, declara la caducidad de la(s) ordene(s) de comparendo(s) No. 27571 del 24/02/2009, toda vez que no se decidió sobre la imposición de la misma.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, a través de la Unidad de Cobro Coactivo,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** de la obligación contravencional en contra del señor **JAIME ANDRES MACHADO PAREJA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70.813.605**, puesto que opera el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción contravencional contenida en el (los) comparendo (s) No. **27571**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente, a él (la) señor (a) el **JAIME ANDRES MACHADO PAREJA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70.813.605** o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que este autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 2011.

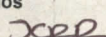
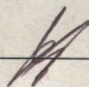

**TERCERO:** Contra la presente proceden los **RECURSOS ORDINARIOS** de que trata el Artículo 74 de la ley 1437 de 2011 y deberán ser interpuestos dentro de los primeros (5) días hábiles a la fecha de la notificación de la presente.

06 JUL 2023

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

**Rodrigo Alberto Sánchez Román**  
Secretario de Movilidad

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Juan Camilo Rojas Ríos Contratista 	Sergio Andrés Arango Bermúdez Profesional Universitario 	Rodrigo Alberto Sánchez Román Secretario de Movilidad 

06 JUL 2023



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2852 DEL 06 DE JULIO DE 2023

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción”*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS:**

**LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

El Secretario de Movilidad del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 52 de la Ley 336 de 1996, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, artículo 26 de la ley 1383 de 2010, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario nacional, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario N° 4473 de 2006 artículo 5, Decreto municipal N° 108 de 2021, y demás normas concordantes y complementarias, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el (los) día (s), **19/04/2008, 06/02/2011 y 06/09/2015** se le impuso al (la) señor (a) **JAIME ANDRES MACHADO PAREJA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **70.813.605** la(s) orden (es) de comparendo (s) No. **20981, 43732 y P99999999000002217627** por contravención a la ley 769 de 2002 conforme está consignado en el (los) comparendo(s).

**SEGUNDO:** A consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, declaró al ciudadano en cuestión contraventor de la normatividad de tránsito, sancionándolo con una (s) multas (s) por valor de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 820.980)**, según la(s) resolución(es) No **002300008, 000000004967711 y 000000010857415** de los días **06/05/2008, 18/03/2011 y 19/10/2015** respectivamente.

**TERCERO:** Con referencia al comparendo N° **P99999999000002217627**, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, a través de la Oficina de Cobro Coactivo, con fundamento en el (los) título(s) ejecutivo(s) No. **000000010857415** debidamente ejecutoriados individualizados en el anterior aparte, expidió la(s) resolución(es) de mandamiento(s) de pago No. **1928** en contra del (la) señor(a) **JAIME ANDRES MACHADO PAREJA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **70.813.605** por el NO pago del (los) comparendo(s) antes mencionado.

**CUARTO:** Que el (la) señor(a) **JAIME ANDRES MACHADO PAREJA**, radico el día **07/06/2023** escrito dirigido a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, en el cual solicita la prescripción de la(s) multa(s) de tránsito vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la ley 769 de 2002 y las demás normas concordantes y complementarias.

A pesar que la Administración se encuentra revestida de facultades exorbitantes para el recaudo de créditos a su favor por motivos de interés general, como es el caso de la actuación de cobro ejecutivo por jurisdicción coactiva, en la que asume los roles de juez y parte; dichas atribuciones no pueden considerarse absolutas. Es por ello, que los preceptos legales que regulan dichos procesos de cobro establecen un término perentorio para llevar a cabo los actos necesarios para el pago de sus acreencias, consagrado en el inciso 2 del artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012, el cual reza:

*Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; La prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.*

**QUINTO:** Con base en registro informáticos, soportes documentales y actos administrativos obrantes, no se encontraron actuaciones posteriores de un proceso de cobro administrativo por jurisdicción coactiva con referencia al comparendo No **20981 y 43732**.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2852 DEL 06 DE JULIO DE 2023

**SEXTO:** Al contrastar lo expuesto con la normatividad legal aplicable para la extinción de la obligación contravencional por concepto de la(s) orden(es) de comparendo(s) No. P9999999900002217627, puede concluirse que, aunque se expidió el (los) mandamiento(s) de pago No. 1928 el (los) día(s) 30/04/2018 el mismo que se publicó en lo(s) el día(s) 10/05/2018 por medio de un aviso en la página de la alcaldía de caldas en el link <http://entidadesintegradas.co/Registro/faces/Login.xhtml>, posteriormente no se dictó medida cautelar alguna.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, a través de la Unidad de Cobro Coactivo,

## RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** de las obligaciones contravencionales por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 820.980), a cargo del señor(a) JAIME ANDRES MACHADO PAREJA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70.813.605 derivada de la orden de comparendo No. 20981, 43732 y P9999999900002217627 más los intereses causados a la fecha.

**SEGUNDO: REMITIR** a los funcionarios competentes para realizar el respectivo descargue de la obligación prescrita, de los sistemas de información internos y externos que sean necesarios.

**TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente, a él (la) señor JAIME ANDRES MACHADO PAREJA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70.813.605 o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que este autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

06 JUL 2023

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

**Rodrigo Alberto Sánchez Román**  
Secretario de Movilidad

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Juan Camilo Rojas Ríos Contratista <i>JCR</i>	Sergio Andrés Arango Bermúdez Profesional Universitario <i>SA</i>	Rodrigo Alberto Sánchez Román Secretario de Movilidad <i>RA</i>